



Ayuntamiento de Jérica

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR PUESTO DE MONITOR / MONITORA DE TIEMPO LIBRE TEMPORADA ESTIVAL 2017. CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante contratación laboral, a tiempo parcial por concurso de méritos un puesto de Monitor/ monitora de Ocio y Tiempo Libre, dependiente de la concejalía de deporte, juventud y medio ambiente para realizar todas aquellas actividades que se ofertan a los niños/niñas por las tardes de los meses de verano, julio y agosto y de aquellas otras actividades o servicios que pudiera prestar el Ayuntamiento aún fuera de los indicados.

Las plazas están encuadradas dentro de la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento como laboral, de eventual por servicio determinado y a tiempo parcial.

La selección se realizara mediante el sistema de concurso, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

El puesto de animador/a de ocio y tiempo libre tiene los cometidos de encargado/a de la dinamización de actividades deportivas, culturales, de juegos para lo niño/niñas y jóvenes de Jérica durante los meses de julio y agosto de 2017, iniciándose el 3 de julio y finalizando el 10 de septiembre.

La jornada será preferiblemente continuada salvo que por razones de la actividad a realizar o cualquier causa ajena la misma no pueda o no deba realizarse de manera continuada.

La jornada será de quince horas semanales, excepcionalmente podrá realizarse la jornada en sábados y domingos, sin perjuicio del descanso que según la distribución de la jornada laboral se establezca.



Ayuntamiento de Jérica

El horario será preferiblemente de 18:00 horas a 20:00 horas inclusive, de lunes a viernes, salvo lo indicado en el primer párrafo.

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.100,00€ por 40 horas semanales, incluidas las pagas extras. En consecuencia siendo que la jornada establecida es de 15 horas, el salario se prorrateará.

TERCERA.- FUNCIONES A REALIZAR

Las funciones que deberán realizar las personas que ocupen el puesto de Monitora/monitor de Ocio Y Tiempo Libre son las siguientes:

- Planificar, programar, gestionar, dinamizar y posterior evaluación de la oferta de actividades deportivas, culturales, de juego destinadas a los colectivos sociales más jóvenes de Jérica, durante la temporada estival. en concreto consistirá en la planificación de actividades, juegos, talleres, campeonatos deportivos durante la temporada estival. Y posterior realización de los mismos dependientes de la Concejalía de Juventud y del Ayuntamiento de Jérica.

· Aportar iniciativas en el campo de la animación juvenil, presentar ideas, programaciones, etc.

· Colaboración con las distintas entidades juveniles existentes en la localidad y potenciar el asociacionismo juvenil.

· Cuantas funciones se le encomienden dentro de su cometido y las que se adapten o correspondan a las ya mencionadas, ya sea por necesidad o conveniencia de la Concejalía de Juventud y de la Organización Municipal.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Ayuntamiento de Jérica

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del Certificado de bachiller a Formación profesional grado superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión y presentarse la credencial que acredite su homologación. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Todos y cada uno de los anteriores requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Participantes: Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento utilizándose la instancia modelo que se acompaña a estas bases como Anexo II.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases.

A las instancias se acompañará:

a) Solicitud (Modelo normalizado)

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad



Ayuntamiento de Jérica

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria Base 3 d).

d) Curriculum vitae del aspirante.

e) Relación detallada y concreta de la documentación valorable en fase de concurso de méritos, esta documentación acreditativa de méritos deberá presentarse en original y fotocopia para su compulsada salvo que se aporte la compulsada del documento cuando se presenta por registros diferentes al Registro General del Ayuntamiento de Jérica.

2. Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de conformidad al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo comun y antes de las 24:00 horas del ultimo día establecido como plazo para presentar la documentación.

No podrá ser admitido al proceso selectivo aquel aspirante que no aporte la documentación solicitada, debiendo en todo caso ser original o fotocopia compulsada.

3. Plazo: El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria junto con las bases que han de regir en este procedimiento selectivo se publicará en su integridad en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castellón esta publicación determinará el plazo para iniciar el cómputo para presentar las instancias.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la



Ayuntamiento de Jérica

resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el mismo acto administrativo, se indicará la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Presidenta:

Presidenta, La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jérica, o suplente que se designe.

Vocales:

1.- El A.E.D.L. del Ayuntamiento de Jérica, o suplente que se designe.

2.- El Administrativo del Ayuntamiento de Jérica, o suplente que se designe. Este vocal a su vez actuará de secretario del Tribunal.

3.- La Profesora de EPA del Ayuntamiento de Jérica ejercerá funciones de Secretaria del Tribunal calificador. Con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

En su caso, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

7.1.- Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

7.2.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y



Ayuntamiento de Jérica

si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión la Secretaria extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con los méritos e instancias de participación aportados por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal cesan una vez iniciadas las pruebas de la oposición, en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

NOVENA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CALIFICACIÓN.

Por el Tribunal Calificador se valorarán los méritos aportados por los aspirantes junto a su currículum vitae con la instancia, según la siguiente escala:

Se valorarán los méritos aportados según la siguiente escala y que en todo caso en su conjunto se podrán alcanzar hasta los 5,90 puntos:

Se valorarán los méritos aportados según la siguiente escala:

a) Servicios prestados: Máximo 1,00 punto.

Experiencia en el ejercicio de puestos de trabajo con funciones análogas o similares a las de las presentes plazas en ayuntamientos o cualquier organismo público a razón de 0,25 puntos por mes.

Lo alegado se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente en el que se especificará con claridad los períodos trabajados, no



Ayuntamiento de Jérica

valorándose los certificados que no cumplan esta condición.

Experiencia en el ejercicio de puestos de trabajo con funciones análogas o similares a las presentes plazas en empresas privadas a razón de 0'15 puntos por mes trabajado.

b) Por titulación académica superior a la requerida: Como máximo 2,50 puntos.

1. Por estar en posesión del Título Superior de Animador Socio Cultural: 1,5 puntos.

2. Por estar en posesión de Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva: 1,5 puntos.

2. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, o Diplomado en Magisterio Especialista en Educación Física o INEF: 1 punto.

3. Por estar en posesión de otra Licenciatura o Diplomatura distinta a las especificadas en los apartados anteriores: 0,50 puntos.

c) Conocimientos de valenciano: Hasta un máximo de 0'40 puntos.

Se valorará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido. Se acreditarán documentalmente mediante certificado expedido u homologado por la Junta Cualificadora de Conocimientos de Valenciano otorgándose la siguiente puntuación:

- Grado oral: 0'10 puntos.

- Grado elemental: 0'20 puntos.

- Grado medio: 0'30 puntos

- Grado superior. 0'40 puntos.

d) Cursos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones a desempeñar que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales, Universidades u otros organismos oficiales.

No se valorarán aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, seminarios.....

Curso de Monitor de tiempo libre o monitor de actividades para niños: debidamente homologado 1,5punto.

Cursos de 20 hasta 30 horas: 0,25 puntos

Cursos de 31 hasta 50 horas: 0,50 puntos



Ayuntamiento de Jérica

Cursos de 51 hasta 100 horas: 1,00 puntos

Cursos de más de 100 horas: 2 puntos

El Tribunal podrá solicitar la aportación de documentación original para comprobar la validez de los méritos incluidos en el currículum.

Valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal de valoración hará pública esta valoración en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, haciéndose constar la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes en cada apartado del baremo.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y RESULTADOS.

Valorados todos los méritos del concurso, el tribunal publicará una relación, por el orden de puntuación obtenida, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de contratación.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que por orden de puntuación hayan participado y superado el proceso sin obtener plaza al efecto de poder proveer en caso de posibles vacantes, esta Bolsa eliminará cuantas bolsas relativas al mismo objeto exista en en el Ayuntamiento y estará vigente en tanto no se produzca la creación de una nueva bolsa.

DUODÉCIMA. OTRAS FACULTADES DEL TRIBUNAL.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A) En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguiente:

B) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.



Ayuntamiento de Jérica

D) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.

E) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

F) Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

G) Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de los Trabajadores.

H) Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

I) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

J) El Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.

K) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

L) Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

LL) Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

DÉCIMO CUARTA- RECURSOS.

Contra los presentes criterios de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de los criterios de selección. Asimismo se podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición; recurso Contencioso –Administrativo, a su elección, ante el juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los criterios de selección, según establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o



Ayuntamiento de Jérica

acción que estime procedente.

En Jérica, a 6 de junio de 2017.

El Alcalde,

Amadeo Edo Salvador.

Diligencia que extiendo yo, la Secretaria de este Ayuntamiento para hacer constar que estas Bases de selección de personal para cubrir puesto de monitor/monitora de tiempo libre temporada estival 2017. Contratación laboral temporal a tiempo parcial y constitución de bolsa de empleo que han sido aprobadas por resolución de Alcaldía nº 143/2017 de fecha 6 de junio de 2017.

En Jérica a 6 de junio de 2017.

Inmaculada Cortina Riera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Código de verificación al margen.